



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 15 de Febrero de 2022
Año CIII Edición No. 13 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

DECRETO NÚMERO 1 - 2021, RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA "GACETA MUNICIPAL" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.....	2
REGLAMENTO DE LA "GACETA MUNICIPAL" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.....	3

Precio del ejemplar 18.40

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALAPA
2021-2024

C. Omar González Álvarez, en mi carácter de Presidente Municipal de Igualapa, Guerrero; a sus habitantes hago saber el:

DECRETO NÚMERO 1 - 2021

RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA "GACETA MUNICIPAL" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones I, II, III, IV; 2; 3; 6 fracción V; 25; 42 fracción VII, 56; 61 fracciones I y XXV; 150 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que facultan a los integrantes del H Ayuntamiento, para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación al presente Proyecto de Creación de la "Gaceta Municipal" del Honorable Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que una de las facultades de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Estado de Guerrero, es la de promover y desarrollar la modificación o elaboración de los Reglamentos para el Municipio.

SEGUNDO. - Considerando que los habitantes de este Municipio deben de estar debidamente informados de los Acuerdos, Reglamentos, Circulares y Decretos del Ayuntamiento, se considera de especial importancia contar con una Gaceta propia como el vínculo permanente de información con nuestra ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda aprobar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. - Que con fecha nueve de diciembre de 2021, en Sesión de Cabildo se discutió el Proyecto de la "Gaceta Municipal" de Igualapa, Guerrero y el Reglamento para su aprobación.

SEGUNDO. - Que después de haberse agotado la discusión del proyecto se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones vigentes y aplicables en el Municipio que antecedan al presente Decreto.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Fracciones V y XIII Artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento, y por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

REGLAMENTO DE LA "GACETA MUNICIPAL" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALAPA, GUERRERO.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, Publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Igualapa, Guerrero; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que, en materia Municipal, sean aprobados por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Ley, Decretos, Edictos, Disposiciones Administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- La "Gaceta Municipal" es el órgano informativo oficial del Ayuntamiento Municipal de Igualapa, Guerrero, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Decretos, Bandos, Circulares, Resoluciones, Acuerdos, Edictos, Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; disposiciones

administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del Ayuntamiento.

A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, éste se auxiliará de la o del Secretario General Municipal, quien a su vez contará con el apoyo del Asesor Jurídico del Municipio, quien tendrá la obligación y facultad de recibir y revisar el contenido de los Reglamentos Vigentes a los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones, Bandos, Reglamentos y Circulares; y posteriormente enviarlo a la dirección de transparencia gubernamental para su Publicación.

La dirección de transparencia gubernamental, tendrá la obligación de recibir del o de la Asesor Jurídico el material autorizado para conformar, diseñar, elaborar y distribuir la "Gaceta Municipal", donde se Publicarán los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio, Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones; y la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, será la encargada de revisar el Contenido de la "Gaceta Municipal" para su Publicación.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la o el Secretario General Municipal, con Relación a la "Gaceta Municipal", lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia, en los términos autorizados, de las Publicaciones efectuadas en la "Gaceta Municipal";
- II. Realizar la Publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III. Disponer lo necesario para que los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general, se Publiquen en el número de la "Gaceta Municipal" más próxima para su Publicación;
- IV. Conservar y organizar cada una de las Publicaciones de la "Gaceta Municipal";
- V. En ningún caso será Publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia. Por motivos

técnicos, en la Publicación del documento se podrá omitir la impresión de la firma; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la Publicación;

- VI. Realizar la Fe de Erratas a los textos Publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio, o lo determinen las y los integrantes del Ayuntamiento;
- VII. Observar que los edictos y demás determinaciones publicadas en la "Gaceta Municipal", sean previamente revisados por la Dirección jurídica; y
- VIII. Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Publicación

ARTÍCULO 4.- La "Gaceta Municipal" de Igualapa, Guerrero; deberá ser Publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes. Y las veces que sea necesario, su Publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los integrantes del Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la Publicación ordinaria correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Se Publicará en la "Gaceta Municipal" lo siguiente:

- I. Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los Acuerdos, Convenios, o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;
- IV. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del Ayuntamiento;
- V. Por las inserciones de particulares que se efectúen en la "Gaceta Municipal", éstas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal; y

VI. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal presentado el 16 de enero de cada año, o en fecha distinta.

ARTÍCULO 6.- La "Gaceta Municipal" deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- I. EL nombre "Gaceta Municipal" o "Gaceta Oficial" del Municipio de Iguala, Guerrero;
- II. El escudo Oficial del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero; Día, mes y año de Publicación;
- III. Número del ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario; y Sumario o índice del contenido.

ARTÍCULO 7.- La "Gaceta Municipal" será editada en la Cabecera Municipal, de Iguala, Guerrero; y su publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del Municipio.

ARTÍCULO 8.- La "Gaceta Municipal" será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Iguala, Guerrero.

ARTÍCULO 9.- El ejemplar ordinario y extraordinario de la "Gaceta Municipal" tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el Presidente Municipal para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la "Gaceta Municipal", tendrán un costo adicional.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento y la distribución de las Publicaciones

ARTÍCULO 10.- Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el artículo 5, aprobados por los integrantes del Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su Publicación y refrendados por la o el Secretario General Municipal.

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la o el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, deberá Publicar los Acuerdos o Resoluciones tomando en consideración; a criterio del mismo, la cantidad de asuntos que así lo requiera por el acuerdo expreso del Ayuntamiento. Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán Publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

ARTÍCULO 12.- Cuando en la "Gaceta Municipal" se Publique algún Reglamento, Circular, Decreto, Acuerdo, Edicto, Resolución o disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Municipio de Igualapa, al Gobierno del Estado, a las Autoridades Auxiliares y al Archivo Municipal.

ARTÍCULO 13.- Fe de Erratas es la corrección realizada en la "Gaceta Municipal" de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado.

ARTÍCULO 14.- Los errores contenidos en la "Gaceta Municipal", serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaría General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la Publicación efectuada en la "Gaceta Municipal".

ARTÍCULO 15.- La fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:

- I. Por error en la realización de la impresión en la "Gaceta Municipal"; y
- II. Por error en el contenido del documento, en materia de Publicación.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría General Municipal dispondrá del mecanismo, a través de la Oficialía Mayor del Municipio, para la distribución gratuita de un ejemplar para cada centro educativo, organismos empresariales, así como para cada una de las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante la misma Secretaría General en el Municipio de Igualapa, y que previamente lo soliciten. A su vez se pondrán a la venta los ejemplares de la "Gaceta Municipal" al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Igualapa, Guerrero.

ARTÍCULO 17.- La o el Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General Municipal, Publicará la "Gaceta Municipal" en la página de Internet del Gobierno Municipal de Igualapa, Guerrero.

ARTÍCULO 18.- Los Reglamentos, Presupuestos de egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expiden las y los integrantes

del Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia General y demás determinaciones, serán Publicadas en la "Gaceta Municipal" y en la página de Internet de Gobierno Municipal de Igualapa, Guerrero.

ARTÍCULO 19.- Los textos Publicados, a los que se refiere el Artículo anterior, en la página electrónica del Gobierno Municipal sólo serán de consulta.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, relativas al presente Decreto, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO. - El Secretario General Municipal está facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Dado en sesión extraordinaria de Cabildo en el Palacio Municipal, sede oficial del Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero., a los nueve días del mes de diciembre de 2021.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Fracciones V y XIII Artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento, y por lo tanto mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

**POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA,
GUERRERO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024**

C. P. OMAR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
Rúbrica.

C. ROSA ELVIS LEAL GUZMÁN.
SINDICA PROCURADORA.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

PRECIODEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11